

Doctora

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01025682 00000003 Folios: 6
Fecha (H/M): 2005-02-03 10:37:03
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref.: Radicación No.: 01-25682
Trámite : 003
Evento : 001
Actuación : Contestación requerimiento
Oficio No. : 11549

ERNESTO RENGIFO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de Martha Helena Orozco Henao, me permito por medio del presente escrito dar respuesta al requerimiento notificado mediante oficio número 11549 fijado en lista de fecha 23 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACION PARA REQUERIR

"[...] 2) Al comparar la reivindicación 1 del presente modelo de utilidad en estudio con las características del documento US 4.043.041 (D1), vemos que dicho documento contiene las características de la reivindicación 1; donde el documento D1 proporciona una unidad de tratamiento dental (ver figuras 1 y 2) que comprende:

- *Un cuerpo o núcleo prismático o módulo repartidor del flujo de aire y agua para la operación de los instrumentos convencionales (ver figuras),*
- *Unos soportes situadas en la cara frontal exterior del cuerpo o módulo (ver figuras 1 y 2; numerales 60, 59, 58)*
- *Red de conexiones a manera de tubería flexible para la conducción de agua y aire (ver figuras y descripción)*

- *Elementos o cuerpos de válvulas dispuestos al interior del módulo prismático (ver figuras 1 y 2)*
- *Medios de accionamiento manual al exterior del módulo (ver figuras; numerales 55, 54, 56)*
- *Un accionador de pedal operable por el usuario (ver figura 2)*
- *Una conexión para conducir agua hacia el módulo prismático desde una fuente externa de suministro hidráulico (ver descripción, figura 6)*

3) *Realizada la comparación del documento D1 con el presente modelo de utilidad, se observa que dicho documento contiene las características del modelo de utilidad en estudio; por lo tanto, el objeto de la solicitud en estudio podría ser idéntico a lo comprendido en el estado de la técnica, con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta [...]*"

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

I. Concepto de modelo de utilidad:

En primer lugar, es importante resaltar que la presente solicitud se trata de un modelo de utilidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Decisión 486 de la comunidad andina, se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición o de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad consisten en invenciones que aumentan la utilidad de un objeto en razón a una nueva configuración, forma, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o

fabricación. En otras palabras, un modelo de utilidad es una creación que pretende entregar una configuración o forma tridimensional nueva a instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y, en general, a objetos o partes de los mismos, conocidos y que se utilicen para realizar un trabajo práctico, siempre que esta nueva configuración produzca una mejor utilización del objeto en la función a la que está destinado.

Esta institución del modelo de utilidad, como lo ha dicho la doctrina, surgió con la intención de proteger aquellas pequeñas invenciones que si bien no cumplían con los rigurosos requisitos de una patente de invención, gozarían de protección por dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulta una ventaja apreciable para su uso o fabricación¹.

De lo anterior, se deduce que por tratarse de una modalidad de la propiedad intelectual de menor entidad que las patentes, los requisitos de patentabilidad para los modelos de utilidad son los mismos que las patentes -novedad y nivel inventivo- pero atenuados en su rigor.

En efecto, las invenciones que gozan de protección como modelos de utilidad deben seguir las mismas regulaciones aplicables a las patentes, pero apreciadas con menor severidad y minuciosidad.

¹ "La institución del <<modelo de utilidad>> es de origen germánico. Fue creado por la Ley de 1 de junio 1891 con el propósito de proteger a estos pequeños inventos que no podían cumplir -ni tenía sentido que lo hiciesen por su modestia- los rigurosos requisitos de una invención, gozando, no obstante -a cambio de exigencias menos severas- de los mismos derechos que las patentes mismas, aunque por un plazo de duración menor. [...] El debido planteamiento de estas figuras exige reconocer ante todo que el <<modelo de utilidad>> es una <<invención menor>>, una invención de menor entidad que las que se encuentran normalmente previstas y protegidas en las regulaciones de los distintos países [...]". Hermenegildo Baylos "Tratado de Derecho Industrial" Madrid, Civitas, 1993. Pág. 792 y ss.

II. Modelo de utilidad denominado Unidad Odontológica Portátil de Reducido Volumen:

En el presente caso, se ha solicitado el registro de una Unidad Odontológica Portátil de reducido volumen como modelo de utilidad, en la medida en que mejora el estado del arte de las convencionales unidades odontológicas, pues se caracteriza por ser un módulo portable o portátil para los odontólogos, en el cual se soportan y se integran una serie de instrumentos o aparatos del trabajo odontológico en sí, que si bien todas las unidades odontológicas los tienen, esta unidad en particular se diferencia por ser de reducido volumen. Este reducido volumen lo hace portable y, por lo tanto, funcional para trabajos de campo abierto.

La nueva utilidad aportada al estado del arte por medio de este modelo de unidad odontológica es su tamaño y su portabilidad, puesto que le permite a los especialistas tener una unidad odontológica, que, se repite, tiene los mismos elementos e instrumentos de toda unidad, pero que por su reducido tamaño puede ser portata en la pretina del odontólogo.

En efecto, esta unidad odontológica tiene un tamaño máximo de 15 cm de largo, 8 cm de alto y 3 cm ancho, es decir, que su tamaño sería similar a una caja de fósforos. Lo anterior permite que esta unidad sea portátil o portable.

La modificación formal, estructural y de aplicación son los motivos del aumento de utilidad de esta unidad odontológica portátil de reducido volumen. En otros términos, estos factores son las aportaciones al estado de la técnica de este modelo de utilidad.

III. Comparación del presente modelo de utilidad con la patente US 4.043.041:

De acuerdo con el requerimiento realizado por la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, el antecedente de la patente identificada como US 4.043.041 denominada "*Dental Treatment Control Unit*" que proporciona una unidad de tratamiento dental para controlar el flujo de aire y/o agua a los instrumentos dentales, afectaría el requisito de novedad de las reivindicaciones 1 y 2 de la presente solicitud de modelo de utilidad. Esto, en términos del despacho, por cuanto el objeto de la solicitud del modelo de utilidad en estudio podría ser idéntico a esa patente concedida con anterioridad en Estados Unidos, con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de aquella.

Sin embargo, esta comparación de la División de Signos Distintivos no es del todo cierta por las razones que se explican a continuación:

La patente US 4.043.041 proporciona una unidad de tratamiento dental que se caracteriza por controlar el flujo de aire y agua para la operación de los instrumentos de tratamiento odontológico (numerales 53, 54 y 55). Se trata de medios que regulan el flujo de aire y/o agua para los instrumentos dentales junto con un medio de accionamiento de pedal. Es decir que la novedad de esta unidad de tratamiento dental no está en los instrumentos que tiene, pues todas las unidades tienen los mismos instrumentos, sino, como en ella misma se describe, en el control del flujo del aire y del agua.

En el caso del modelo de utilidad de la Unidad Odontológica Portátil de reducido volumen solicitada, la novedad consiste en su tamaño disminuido y en su capacidad de ser portable. Esto es, si bien esta unidad odontológica también tiene los módulos repartidores de flujo de aire y agua, las conexiones y los medios de accionamiento manual de todas las unidades odontológicas, su

reducido tamaño le proporciona una practicidad o función que las demás unidades dentales no poseen: ser portátil o portable. Se insiste, pues, en que en esto consiste el aumento de utilidad de esta invención, en comparación con las demás unidades existentes en el estado de la técnica.

En consecuencia, ninguna de las reivindicaciones solicitadas se verían afectadas por el antecedente aludido, puesto que en estas se resalta que se trata de un modelo de unidad portátil para odontología.

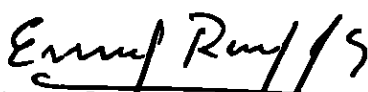
Finalmente, es necesario que la División tenga en cuenta que se está solicitando la protección de esta unidad odontológica portátil de reducido volumen como modelo de utilidad, consistente en una nueva forma o configuración de las unidades odontológicas comprendidas en el actual estado del arte. Por lo tanto, existirían razones para conceder esta invención como modelo de utilidad.

Esperamos de esta manera haber dado cumplimiento al requerimiento realizado por su despacho.

IV. Notificaciones:

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina particular ubicada en la Calle 70 No. 4-30 de Bogotá.

Atentamente,


ERNESTO RENGIFO GARCÍA

C.C 14.232.210 de Ibagué

T.P 49.467 del C.S.J

NOTARIA 18 DE
SANTAFE DE BOGOTA

compareció

con la C.C.

y declaró que la firma y
inicia que aparecen en este documento son
suyas y el contenido del mismo cierto.

El Declarante

Bogotá

El Notario



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 8 de abril de 2005

Doctor (señor):

ERNESTO RENGIFO GARCIA.

ASUNTO:	Radicación No.	01-25682
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	12577
	Folios	12

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentas por el solicitante en los folios 27 a 32, el capítulo descriptivo comprendido en los folios 5-6, el capítulo reivindicatorio conformado por 2 cláusulas que se encuentran en los folios 6-7 y los dibujos comprendidos en los folios 8 a 10 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un módulo portátil para odontología, en el cual se soportan y se integran una serie de instrumentos o aparatos de trabajo, siendo funcional para trabajos a campo abierto, brigada de salud oral, comunidades apartadas de los centros urbanos y para consultorios tradicionales.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Unidad odontológica portátil de reducido volumen", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Modelo de la unidad odontológica portátil que se caracteriza por comprender:*

- un cuerpo o núcleo prismático o módulo repartidor del flujo de aire comprimido y agua para la operación de instrumentos convencionales para la salud oral;
- unos soportes a manera de secciones acanaladas situadas en la cara frontal exterior del módulo prismático, como soporte de los instrumentos de trabajo;
- un soporte en la cara posterior opuesta a la anterior, que a manera de gancho de colgadura confiere la cualidad de portátil del presente modelo;
- una red de conexiones a manera de tubería flexible para la conducción de agua y aire comprimido hacia el módulo prismático y desde éste hacia los instrumentos de trabajo;
- elementos o cuerpos de válvula dispuestos al interior del módulo prismático para trasegar dosificadamente el aire comprimido y el agua circulante hacia los instrumentos de trabajo;
- medios de accionamiento manual al exterior del módulo prismático destinados a la dosificación de la velocidad de giro y a la regulación del caudal de agua para los

instrumentos;

- un accionador de pedal operable por el usuario de la unidad conectando a un compresor de aire con derivados hacia el suministro de energía para el mismo compresor; y*
- una conexión para conducir agua hacia el módulo prismático desde una fuente externa de suministro hidráulico."*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61G 15/010.

3. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad se encontró que antes del 02 de abril de 2001, fecha de radicación de la solicitud en estudio, documentos relacionados con la materia de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 4.043.041	DENTAL TREATMENT CONTROL UNIT	23-08-1977

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible*

al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Modelo de la unidad odontológica portátil que se caracteriza por comprender:

- un cuerpo o núcleo prismático o módulo repartidor del flujo de aire comprimido y agua para la operación de instrumentos convencionales para la salud oral;**
- unos soportes a manera de secciones acanaladas situadas en la cara frontal exterior del módulo prismático, como soporte de los instrumentos de trabajo;**
- un soporte en la cara posterior opuesta a la anterior, que a manera de gancho de colgadura confiere la cualidad de portátil del presente modelo;**
- una red de conexiones a manera de tubería flexible para la conducción de agua y aire comprimido hacia el módulo prismático y desde éste hacia los instrumentos de trabajo;**
- elementos o cuerpos de válvula dispuestos al interior del módulo prismático para trasegar dosificadamente el aire comprimido y el agua circulante hacia los instrumentos de trabajo;**
- medios de accionamiento manual al exterior del módulo prismático destinados a la dosificación de la velocidad de giro y a la regulación del caudal de agua para los instrumentos;**
- un accionador de pedal operable por el usuario de la unidad conectando a un compresor de aire con derivados hacia el suministro de energía para el mismo compresor; y**
- una conexión para conducir agua hacia el módulo prismático desde una fuente externa de suministro hidráulico."**

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis:

- 1) El solicitante manifiesta en las observaciones con respecto al concepto técnico anterior que la novedad de la presente solicitud consiste en su tamaño disminuido y en su capacidad de ser portable.**

Si observamos el documento D1, vemos que este también presenta una unidad odontológica pequeña que puede ser transportada (ver figuras).

Las características de tamaño y portable de la solicitud en estudio no se observan en las reivindicaciones, lo que se presenta son los elementos que componen la unidad odontológica. Estos elementos están comprendidos en el documento D1, como se comprobó en concepto técnico anterior 1641 del 23 de diciembre del 2004.

La diferencia de portable y de menor tamaño no sería una característica que diferencia la unidad odontológica de la solicitud en estudio con la unidad odontológica del documento D1. Lo que define técnicamente la unidad odontológica es la forma, la disposición, ubicación de elementos o partes que la conforman.

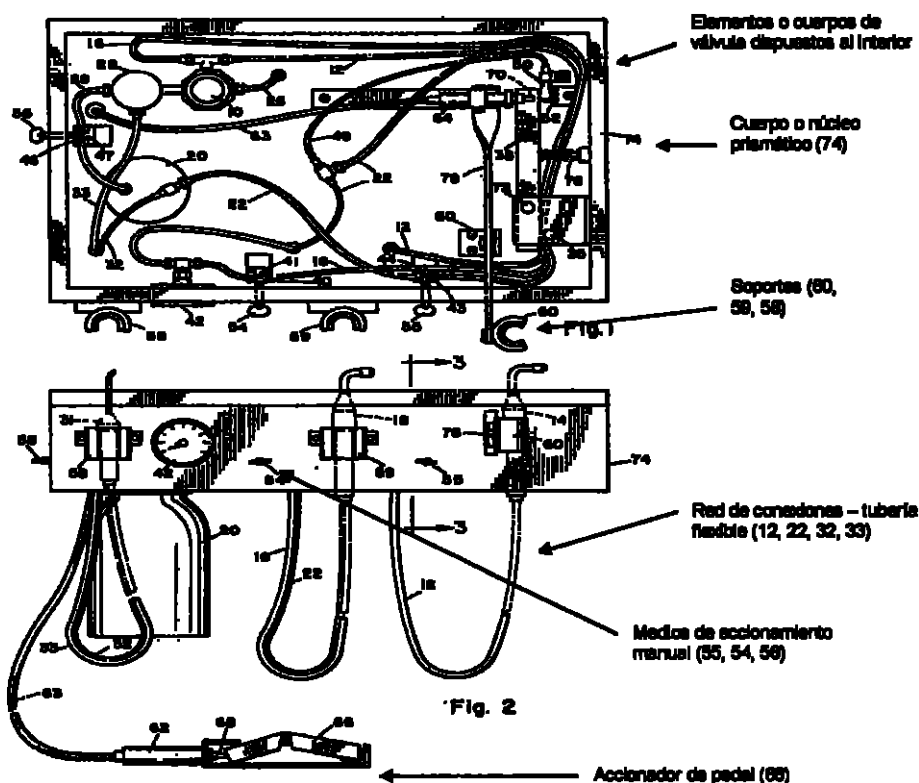
- 2) Se le recuerda al solicitante que el examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica.

Las reivindicaciones son las que determinan el alcance de la protección conferida por la patente (Art. 51 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina). Por ello, al analizar la novedad se debe interpretar las reivindicaciones tomando el sentido más amplio de las definiciones empleadas.

- 3) Al comparar elemento por elemento de la invención tal como esta definido en la reivindicación 1 con el documento US 4.043.041 (mencionado de ahora en adelante como D1); vemos que el documento D1 contiene las características de la reivindicación 1.

El documento D1 proporciona una unidad de tratamiento dental para controlar el flujo de aire y/o agua a los instrumentos dentales (ver resumen, figuras 1 y 2) que comprende:

Fig. 1 y 2 del documento US 4.043.041 (D1)



- Un cuerpo o núcleo prismático o modulo repartidor del flujo de aire y agua para la operación de los instrumentos convencionales (ver figuras),
- Unos soportes situadas en la cara frontal exterior del cuerpo o modulo (Ver figuras 1 y 2; numerales 60, 59, 58)
- Red de conexiones a manera de tubería flexible para la conducción de agua

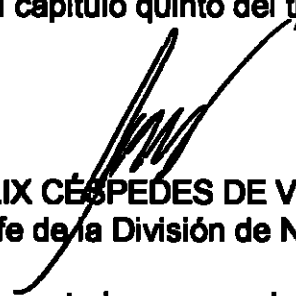
- y aire (ver figuras y descripción)
- Elementos o cuerpos de válvula dispuestos al interior del modulo prismático (ver figuras 1 y 2)
 - Medios de accionamiento manual al exterior del modulo (ver figuras; numerales 55, 54, 56)
 - Un accionador de pedal operable por el usuario (ver figura 2)
 - Una conexión para conducir agua hacia el módulo prismático desde una fuente externa de suministro hidráulico (ver descripción, figura 6)
- 4) El capítulo reivindicatorio no delimita claramente la invención respecto al documento D1 (estado de la técnica). En la reivindicación principal no se observa en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología ni lo que lo hace diferente de lo ya existente.
- 5) Realizada la comparación del documento D1 con el presente modelo de utilidad, se observa que dicho documento contiene las características del modelo de utilidad en estudio; por lo tanto, el objeto de la solicitud en estudio podría ser idéntico a lo comprendido en el estado de la técnica, con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta.

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 4.043.041	1-2	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 14 ABR. 2005

CONCEPTO TÉCNICO Número: 480		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	--	-------------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-25882

EDICTO No. 10672

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 18992 de 09-AGO-2005. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud

correspondiente a "UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL DE REDUCIDO VOLUMEN".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ernesto Rengifo García, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de la señora Martha Helena Orozco Henao, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 AGO. 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JUAN CARLOS MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 29-AGO-2005. Este edicto se desliza hoy 09-SEP-2005 a las cinco (5:00 p.m.)
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 10672